h) - Se añade, al final de la Ordenanza, la siguiente DISPOSICIÓN FINAL BIS SEGUNDA:

«La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal, arriba citada, entrará en vigor, el mismo día que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el acuerdo de aprobación definitiva, o del provisional elevado automáticamente a esa categoría, y el texto íntegro de la misma y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

4.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias de Apertura de Establecimientos:

i) Se añade el siguiente apartado 5º al artículo 2 (Hecho Imponible):

«5.-Constituye también hecho imponible, las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.»

j) Se añade al final del artículo 5º: «No obstante lo anterior, en el caso de cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios, únicamente será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos, quedando limitados al pago del importe señalado en el párrafo anterior de este artículo, derivados de las actuaciones administrativas de constatación y toma de conocimiento de la trasmisión efectuada.».

- Se añade al final del párrafo primero del apartado 1º del artículo 7 (Devengo): «(...) o cuando se presente en el Ayuntamiento la declaración responsable o comunicación previa, sustitutiva de la licencia.»

k) Se añade el siguiente texto al final del apartado 2º del artículo 7 (Devengo): «Lo dispuesto anteriormente en el presente apartado, se aplicará también en el supuesto de que no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa, sustitutiva de la licencia y se haya iniciado la actividad administrativa de control de la legalidad».

l) Se añade al final del párrafo 1º del artículo 8(Declaración):

«(...) o en su caso, presentarán previamente, en el Registro Municipal, declaración responsable o comunicación previa, sustitutiva de la licencia, junto con la documentación exigida legalmente.»

m) Se añade el siguiente texto al final del apartado 2, del artículo 8 (Declaración): «Lo dispuesto anteriormente, en el presente apartado, será de aplicación también en el supuesto de procedimientos municipales iniciados en virtud de declaración responsable o comunicación previa, sustitutiva de la licencia».

n) Se redacta el apartado 1º del artículo 9 (Liquidación e Ingreso), de la siguiente forma:

o) «1.Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, o tras las actuaciones de control derivadas de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, sustitutiva de la licencia, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación y demás normativa aplicable.»

p) - Se añade, al final de la Ordenanza, la siguiente DISPOSICIÓN FINAL BIS SEGUNDA:

«La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal, arriba citada, entrará en vigor, el mismo día que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el acuerdo de aprobación definitiva, o del provisional elevado automáticamente a esa categoría, y el texto íntegro de la misma y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

B)- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, y a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra las anteriores modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Municipales arriba selañada, solo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

En Cilleros, a 5 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Victoria E. Toribio Martín.

6443

TALAYUELA

Edicto

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, se ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº. 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en "Modificación de la clasificación del ámbito delimitado como Unidad de Actuación nº. 1 del Suelo Urbano del núcleo de Talayuela, que se incorporaría al Suelo No Urbanizable Común", la cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y, 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio. Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de no presentarse reclamaciones durante el trámite de información pública esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, 6 de noviembre de 2012.- EL ALCALDE, Raúl Miranda Manzano.

6447

TALAYUELA

Edicto

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, se ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº. 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en "Cambio de calificación del suelo clasificado como no urbanizable (el suelo a añadir) para agregarlo a la Unidad de Actuación nº. 12. Pasando a calificarse como suelo urbanizable residencial con una tipología Residencial Extensiva-1. Además de adaptar la UA al nuevo marco legal", la cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y, 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio. Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de no presentarse reclamaciones durante el trámite de información pública esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, 6 de noviembre de 2012.- EL ALCALDE, Raúl Miranda Manzano.

6448

TALAYUELA

Edicto

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, se ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº. 40 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en "Cambio de calificación de suelo clasificado como no urbanizable genérico (SNUC-1). Pasando a calificarse como suelo urbanizable residencial con una tipología de Residencial Extensiva-1", en la zona del Baldío, la cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y, 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio. Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de no presentarse reclamaciones durante el trámite de información pública esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, 6 de noviembre de 2012.- EL ALCALDE, Raúl Miranda Manzano.

6447

ALMOHARÍN

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, aprobó las siguientes bases y convocatoria para la selección de un funcionario Administrativo-Tesorero por promoción interna: